

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE-05- 2023
De 8 de febrero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ZHEN HUA ZHU** (nombre legal) o **CHEN WAH CHU** (nombre usual), varón, soltero, de nacionalidad China, con carné de residente permanente N° **E-8-64350**; propone llevar a cabo el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho el día veintitrés (23) de Enero de 2023, el Señor **ZHEN HUA ZHU** (nombre legal) o **CHEN WAH CHU** (nombre usual), presentó el EsIA, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-076-1996 e IAR-043-2000, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, consiste en “la construcción dos (2) locales comerciales con todos los servicios básicos necesarios”. El área total de Inmueble Chitré, código de ubicación 6003, Folio Real No.445218 (F), corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, cuya superficie actual o resto libre de 1209.73 m².

Esta actividad conlleva la ejecución del proyecto (o diseño) por parte del promotor (y/o contratista), previa aprobación del proyecto por parte de todas las autoridades a fines, y en especial MiAMBIENTE. La actividad en cuestión consiste en:

2. Adecuación del terreno (limpieza general).
3. Instalación de los servicios básicos temporales (agua, energía eléctrica, etc.).
4. Suministro de materiales e insumos para la construcción
5. Edificación: La edificación o construcción conlleva en colocar cimientos, paredes, pisos, ventanas, techo, puertas, muebles, trabajos de soldadura, instalaciones eléctricas y plomería, etc.
6. Limpieza final (restos de la construcción y otros).

CUADRO DE ÁREAS			
Nº	NOMBRE	m ²	TIPO DE ÁREA
L1	LOCAL 1	425.00	CERRADA
L2	LOCAL 2	84.40	CERRADA
E	ESTACIONAMIENTO	204.00	ABIERTA
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN			713.40 m ²

Que el proyecto se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6003. Folio Real N° 445218 (F.), con una superficie actual o resto libre de 1209 m² 73 dm²; cuyo Titular Registral es ZHEN HUA ZHU., el mismo se ubica dentro del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84;

Área de la finca N° 445218 (F)		
Punto	Norte	Este
1	882970	562451
2	882971	562442
3	882940	562405
4	882936	562402
5	882928	562427
6	882924	562442

Que Mediante **Certificación de Uso de Suelo No. 60-2022 de 26** de octubre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se indica que el uso de suelo vigente para la Finca:445218., es: **R-1 (RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD)**, la cual permite la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, aisladas, familiares y para sus usos complementarios, tales como casetas, piscinas, escuelas, jardines de infancia, capillas, actividades culturales, filantrópicas, asistenciales y pequeños locales comerciales y de servicio para atender las necesidades locales etc., siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona. (fs. 11 a 12).

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-03-2023**, del veinticuatro (24) de enero de 2023, (visible en las foja 20 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del

referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Que mediante correo electrónico enviado el día miércoles veinticinco (25) de enero de 2023, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa de ubicación y formulario de verificación de coordenadas de EsIA; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. (foja. 21).

Que se realizó inspección el día jueves (2) de febrero de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de polígono, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha de dos (2) de febrero de 2023, donde se describieron los componentes físicos y biológicos del área a impactar, además de la verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y toma de imágenes fotográficas. (fs.22 a 27).

Que Se realizó reiterativo de Verificación de Coordenadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día martes siete (7) de febrero de 2023. (Foja 28).

Que la Dirección de Información Ambiental (DIAM), La Dirección de Información Ambiental (DIAM), responde el día martes siete (7) de febrero de 2023, con nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0159-2023**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **(0 ha+1,189 m²)**, El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fs. 29 - 30).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable. (fs.32 a 40).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de

Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es **ZHEN HUA ZHU** (nombre legal) o **CHEN WAH CHU** (nombre usual),, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las calles colindantes al proyecto, no sean afectadas por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas de concreto).
- g. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- i. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- j. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- 47
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
 - n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
 - o. Dejar la vía que será utilizada para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
 - p. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
 - r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales”.
 - s. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
 - u. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

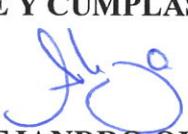
Artículo 8: NOTIFICAR al Señor **ZHEN HUA ZHU** (nombre legal) o **CHEN WAH CHU** (nombre usual), el contenido de la presente resolución.

Artículo 9: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los ocho (8) días, del mes de Febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDQ. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCALES COMERCIALES**

Segundo Plano: **SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ZHEN HUA ZHU** (nombre legal) o **CHEN WAH CHU** (nombre usual)

Cuarto Plano: **ÁREA: 713.40 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA-DRHE- 05 -2023 DE 8
DE Febrero DE 2023.

Recibido por:

Cesar A. Vegal.
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

2-883092
Nº de Cédula de I.P.

Cesar A. Vegal
Firma

15 - Feb - 23.
Fecha

FECHA: 14 de febrero de 2023.

Señores(as)
MINISTERIO DE AMBIENTE
 Dirección Provincial de Herrera
 E. S. D.

Respetado señor(a):

Sirva la presente para saludarle y a la vez hacerle saber que Yo, ZHEN HUA ZHU (Legal) **CHEN WAH CHU (Usual)**, con cedula de identidad personal No. **E-8-64350**, promotor del proyecto "LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6003, Finca No.445218, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, cuya superficie actual o resto libre de 1209 m² + 73 dm²; me doy por notificado de la Resolución IA-DRHE-05-2023 de 8 de febrero de 2023, por la cual se aprueba el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I – de dicho proyecto; y a la vez autorizo a Cesar Augusto Vega Labrador, con C.I.P. No. E-8-83092 a recibir dicha resolución.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

ZHU ZHEN Hua
 ZHEN HUA ZHU (Legal)
 CHEN WAH CHU (Usual)
 Cedula: E-8-64350
 Celular: 6217-1399

Yo, hago constar que he cotejado Zhu firma, picomeda(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Zhen Hua Zhu E-8-64350 (Legal)

Zhen Wah Chu (usual)

Herrera, 15 FEB 2023

Testigo

Rita Belén Muñoz Solís
 Notaria Pública de Herrera

Testigo

M.A.

Notaria Pública de Herrera



